

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2021/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	22 de abril de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 20:30 hasta las 21:30 horas
<b>Lugar</b>	CASA DE CULTURA DE NAVALVILLAR DE PELA
<b>Presidida por</b>	Francisco Javier Fernandez Cano
<b>Secretaria</b>	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
A80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
08692035J	Antonio Sánchez Carrasco	SÍ
33989862W	EUGENIO DIAZ MIRANDA	SÍ
52965714	Ana María Cano Aragoneses	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
09167590C	Juan Felix Moreno Vargas	SÍ
53736340Z	Luis Franco Sanders	SÍ
01829708N	Magdalena Rodríguez Baviano	SÍ
52961402S	Maria Isabel Romero Parralejo	SÍ
52967842S	Maria Juana Sánchez Porras	SÍ
53735376Q	Montaña Cruz Rodríguez	SÍ
50053590R	Montserrat González Ramos	SÍ

**Ayuntamiento de Navalvillar de Pela**



80058607T

María Severiana Fernández Vera

Sí

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta de los borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2021, que es aprobada por unanimidad, tras incluir en la misma en el asunto cuarto del orden del día, la aprobación del Presupuesto Municipal de 2021, se ponga la cantidad en que se incrementa el sueldo de los Concejales liberados en 5.000€.

#### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS 2020.

El señor Fernández Cano expone que se ha tratado en la Comisión Informativa correspondiente, que el Ministerio de Hacienda obliga a que aprobemos la liquidación del presupuesto de 2020, es suficiente aprobación por el Alcalde, aún así es costumbre dar cuenta al Pleno y a la Comisión Informativa.

Este año ha sido el que más movimiento ha tenido en el Presupuesto, dada la situación de declaración del estado de alarma, con modificaciones presupuestarias, descuento, bonificaciones, generando una liquidación del presupuestario negativo.

Se da cuenta por la Interventora de la Resolución de Alcaldía del 5 de marzo de 2021 por la que se aprueba la liquidación de Presupuesto de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el art 193.4 del Texto Refundido de ley reguladora de Haciendas Locales TRLHAL aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo y el art 90. 2 del RD 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título 6º de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

El resumen de la liquidación en Presupuestos es el siguiente:

##### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos iniciales:	5.070.952,04 €
Modificaciones de créditos:	185.328,40 €
Créditos definitivos:	5.256.280,44 €
Obligaciones reconocidas netas:	4.496.469,12 €
Pagos reconocidos netos:	4.401.692,77 €



Remanentes de crédito comprometidos:	94.776,35 €
Remanentes de crédito no comprometidos:	759.811,32 €
Remanentes de crédito totales:	854.587,67 €

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales:	5.070.952,04 €
Modificación de las previsiones:	185.328,40 €
Previsiones definitivas:	5.256.280,44 €
Derechos reconocidos:	4.453.346,00 €
Derechos anulados:	36.980,93 €
Derechos cancelados:	0,00 €
Derechos reconocidos netos:	4.416.365,07 €
Recaudación neta:	4.049.764,11 €

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos reconocidos netos: 4.416.365,07 €  
 Obligaciones reconocidas netas: 4.496.469,12€  
 Gastos financiados con remanente de tesorería 40.000,0€  
**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: -40.104,05 €**  
 Los fondos líquidos a 31 de diciembre han sido de 2.238.595,67 €  
 Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustados: 2.201.656,60 €  
 Se dan por enterados todos los asistentes.

#### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2024

El señor Fernández Cano expone como ya se ha hecho en la Comisión Informativa correspondiente que:

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2022-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, contiene unas estimaciones respecto al presupuesto de 2021, se aplica una tasa aunque este año se ha suspendido las reglas de gasto.

Visto y conocido el contenido de los informes de Intervención de 18 de marzo y Secretaria, de fecha 22 de marzo de 2021.

Tras la votación de los Sres. miembros del Pleno, y con los siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro abstenciones del Grupo Popular, se aprueba por mayoría absoluta la adopción del siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento, para el período 2022-2024.



SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCION OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE LA LEY 2/2012 LOEPSF 1T/2021**

El señor Fernández Cano manifiesta que hay que informar y dar cuenta del suministro trimestral de información al MINHAP, previa consideración de la Comisión Informativa correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en el art 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La señora Interventora del Ayuntamiento interviene para explicar que trimestralmente tenemos que mandar una serie de datos en función del estado de ejecución del Presupuesto, en los tres primeros trimestres del año solamente se envía el calendario de presupuesto de tesorería y el nivel de deuda viva al final del periodo, es en el cuarto trimestre donde se entrega el desglose de todas las partidas, de ingresos y gastos. Información enviada al Ministerio el 14 de abril, este año se han enviado los datos extraordinarios de gastos asociados a las medidas COVID19, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico Asistencia Social primaria; 3.687.30€

Estos datos han dado un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y cumple con la regla de gasto y un nivel de deuda viva de 0€.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.**

El señor Fernández Cano manifiesta que previamente se ha tratado el asunto en la Comisión Informativa correspondiente, que es obligatorio que desde el Ayuntamiento demos traslado al Ministerio de Hacienda todos los trimestres de una serie de obligaciones que a



efectos administrativos y contables nos impone el Ministerio para llevar un control de los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 4 de de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, DE 1 de octubre, artículos 4 y 16 de la misma.

Cede la palabra a la señora Interventora, que expone que el periodo medio de pago mide el retraso de la deuda comercial, que se tiene que enviar estos datos al Ministerio trimestralmente, y se publican en la web del Ayuntamiento, en este primer trimestre se han tenido en cuenta 600 facturas, 1 excluidas, 418 pagadas y 182 pendientes de pago. Importe de Operaciones pagadas 196.129,72€ ratio 12,46 Importe de Operaciones pendientes de pago 92.408,32€ ratio 5,08 El periodo medio de pago a proveedores global con un importe de 2.88.538,04€ supone el ratio de 10,10 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, antes de los 30 días que nos permite el Ministerio para hacerlo. Esta información se envió el 7 de abril al Ministerio de Hacienda, se publicó en la web del Ayuntamiento.

Los concejales en Pleno se dan por enterados..

## ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- REGLAMENTO DE AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

El señor Fernández Cano expone que se ha tratado el asunto en la Comisión de Políticas Sociales correspondiente, que la modificación de este Reglamento es una propuesta de las Trabajadoras Sociales para tener recogido los criterios económicos y la documentación, que todos los años se aprueba por la Junta de Extremadura y que se extrapola a los criterios y documentación necesaria para acceder a las ayudas en este Ayuntamiento, a la APSUM, Ayudas a la Protección Social Urgentes Municipales que se vienen llevando a efecto, para hacer referencia a los límites de ingresos, los porcentajes del IPREM, índice que se va modificando cada año, decir que ha sufrido un incremento con respecto al anterior, esto beneficia a más familias. Se aprueba por unanimidad de los ONCE Concejales en Pleno el siguiente Reglamento:

### REGLAMENTO DE AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE NAVALVILLAR DE PELA EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela ha venido desarrollando programas y prestaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de aquellas familias que por sus propios medios no pueden dar respuesta a las mismas. La proximidad y cercanía del Ayuntamiento, en especial, de los Servicios Sociales de Atención Social de Base, han constituido el principal y a veces, único recurso público, en el que las familias en situación precaria han encontrado una respuesta inmediata a sus necesidades.

Así, que de esta manera, se especifican las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Protección Social Urgente Municipales (APSUM) en el ámbito del municipio de Navalvillar de Pela, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a estas ayudas.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y DEFINICIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas de protección social urgente.

1. Las ayudas de protección social urgente se definen como una prestación extraordinaria de naturaleza económica que podrán conceder el Ayuntamiento, de carácter finalista, inembargable y no periódica dirigida a garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de los ciudadanos que, por razones sobrevenidas y/o por la falta de recursos, no puedan hacer frente a los gastos específicos necesarios para cubrir dichas necesidades, con objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social





2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, tendrán la consideración de gastos específicos necesarios para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, los gastos excepcionales y sobrevenidos, previsiblemente irrepetibles, que se señalan a continuación:
  - a. Los gastos de alimentación de primera necesidad así como los gastos relacionados con los cuidados personales esenciales como vestido e higiene.
  - b. Los gastos relacionados con el uso y mantenimiento básico de la vivienda habitual que posibilite su habitabilidad, entendiéndose por tales los gastos derivados del suministro de luz, gas y agua así como los derivados del pago de alquiler o de la amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de la vivienda habitual.
  - c. Los gastos derivados como consecuencia de un alojamiento temporal por imposibilidad de residir en la vivienda habitual por motivos de salubridad, higiene o por una situación de catástrofe sobrevenida que se produzca en el hogar como inundaciones, incendios u otros de similar naturaleza.
  - d. Los gastos de endeudamiento previo originados por algunos de los conceptos de gastos señalados anteriormente, con una antigüedad máxima de seis meses.
  - e. Otros gastos destinados a cubrir las necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como tales por los Servicios Sociales de Atención Social de Base del Ayuntamiento con objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

En ningún caso la ayuda de protección social urgente tendrá como objeto cubrir gastos o deudas contraídas con las administraciones públicas. Asimismo, quedan expresamente excluidos los gastos de adquisición de mobiliario o electrodomésticos, y los derivados de la adaptación o reparación de la vivienda habitual.

3. Las ayudas de protección social urgente podrán concederse a las personas físicas mayores de edad o menores emancipados, con independencia de la nacionalidad que posean, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Estar empadronados y tener residencia efectiva en el término municipal de Navalvillar de Pela
  - b. Carecer de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia.
  - c. Encontrarse, a propuesta de los Servicios Sociales, en situación de urgente necesidad que requiera una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que conlleve a una situación de exclusión, consecuencia de un sobreendeudamiento o carencia de recursos económicos para atender las necesidades básicas de subsistencia.

Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación con conceptos no contemplados o superar los límites de ingresos para acceder a estas ayudas serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuestas.

Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los /las solicitante, el destino de la prestaciones al objeto previsto. Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales, la práctica de entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden de formular la correspondiente informe propuesta.

4. Las presentes ayudas tendrán carácter subsidiario de otras de análoga naturaleza y serán incompatibles con otras concedidas para la misma finalidad

#### **ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes y empadronadas en el municipio de Navalvillar de Pela y los/las transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

2.- A efectos de la presente ayuda tendrá la consideración de unidad familiar:

- a. En el caso de matrimonios o unión de hecho debidamente inscrita en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, los cónyuges, los/las hijos/as menores de edad (con excepción de los/las que con el consentimiento de los padres vivan independientemente), los/las hijos/as mayores de edad y los/as menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos, los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente o sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b. En el caso de extinción de vínculo matrimonial o de la unión de hecho debidamente registrada, constituirá la unidad familiar el progenitor (el padre o la madre) con todos los/s hijos/as que convivan con él/ella de los



mencionados en el caso anterior.

3.- A efectos de la presente ayuda tendrá la consideración de unidad de convivencia:

A efectos de la presente ayuda tendrán la consideración de unidad de convivencia la compuesta por la persona solicitante y quienes convivan de manera efectiva en el domicilio, que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los requisitos exigidos.

#### **ARTÍCULO 3.- PERCEPTORES.**

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a. Los/as propios/as solicitantes cuando sean beneficiarios/as, directamente o por razón de la unidad familiar, de las ayudas.
- b. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los/as proveedores/as de los bienes o servicios para cuya adquisición o prestación se conceda la ayuda.

#### **ARTÍCULO 4.- TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas destinadas a cubrir gastos específicos o extraordinarios dirigidos a paliar situaciones de exclusión o emergencia social debidamente acreditada y que no puedan ser cubiertas por otro tipo de ayudas reguladas por esta u otra administración, cuya cuantía no debe superar 1.065,00€/anuales.

Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán:

- a. Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de subsistencia: alimentación, leche materno infantil, pañales, higiene personal y/o de salud.
- b. Ayudas para el uso y mantenimiento de la vivienda: luz, agua, gas, alquiler, hipoteca, adquisición de equipamiento básico, alojamiento temporal o alternativo.
- c. Ayudas para gastos excepcionales, valorados por los Servicios Sociales como indispensables para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la normalización de personas y o familias (material escolar)

#### **ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.**

- a. Ser mayor de dieciocho años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b. Estar empadronada toda la unidad de convivencia y tener residencia efectiva en el municipio de Navalvillar de Pela con al menos seis meses de antelación a la formulación de la solicitud, excepto aquellos/as solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los/as transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia o aquellos/as solicitantes que estando empadronados y residentes se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social.
- c. Acreditar la situación de necesidad y tener unos ingresos inferiores a los establecidos en la tabla económica, conforme a la unidad de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.
- d. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad, acreditándose mediante el correspondiente informe técnico.
- e. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

#### **ARTÍCULO 6.- CRITERIOS ECONOMICOS**

- a. Como recursos económicos de la Unidad de Convivencia, se considerarán la suma total de ingresos mensuales y el patrimonio de cada uno de los miembros computables de la misma.
- b. Límites económicos. Para poder acceder a la ayuda, se considera que la unidad de convivencia no dispone de recursos económicos cuando la suma de todos los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los tres últimos meses y dividido por tres, sean inferiores o igual a los límites siguientes:

LIMITE DE INGRESOS 2021

IPREM Mensual 2021: 659.05 Anual (14 pagas): 7,908.60

Nº DE MIEMBROS % IPREM LIMITE DE INGRESOS NETOS

1	100%	659.05
2	108%	711.77
3	116%	764.50
4	124%	817.22
5	132%	869.95
6	140%	922.67
7	148%	975.39
8	156%	1028.12
9	164%	1080.84





10 172% 1133.57  
11 180% 1186.29  
12 188% 1239.01

En aquellas unidades de convivencia en las que hay algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad familiar, siendo los límites para acceder a estas ayudas los siguientes:

**Nº DE MIEMBROS % IPREM LIMITE DE INGRESOS NETOS**

1 110% 724.96  
2 120% 790.86  
3 130% 856.77  
4 140% 922.67  
5 150% 988.58  
6 160% 1054.48  
7 170% 1120.39  
8 180% 1186.29  
9 190% 1252.20  
10 200% 1318.10  
11 210% 1.384.01  
12 220% 1449.91

- c. Se deducirán del cómputo de los recursos económicos la cuantía correspondiente al 25% del total de los ingresos, en cómputo mensual, cuando exista sobre la vivienda habitual alquiler o hipoteca.
- d. Quedan excluidos del cálculo de los recursos económicos:
- Prestaciones económicas de prestación de servicio y de asistencia personal de la Ley Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
  - Becas de estudio, ayudas de transporte y/o comedor escolar y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención que se obtengan por acciones de formación ocupacional.
  - Si se superan las cantidades fijadas en la tabla anterior, se procederá a la denegación por superar los medios económicos establecidos para conceder la ayuda.

**ARTÍCULO 7.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1. La solicitud, acompañada de la documentación general y complementaria especificada en el artículo 8, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para su tramitación, previa orientación por el departamento de Servicios Sociales.
2. El procedimiento para la concesión de las Ayudas de Protección Social, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.  
Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.  
Los expedientes serán incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.
3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

**ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**

1. La solicitud de presentarán en modelo oficial, (Anexo I), debidamente cumplimentada.

Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos.

2. Documentación a aportar: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y demás miembros que componen la unidad de convivencia o documentación equivalente acreditativa de la identidad.
  - b) Cuando hay menores en la unidad de convivencia: Fotocopia completa del libro de familia o cualquier otra que documentación que acredite la relación de parentesco de los miembros. En caso de que las/los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración.
  - c) Documentación acreditativa de la situación matrimonial. En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial:
    - Fotocopia de sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
    - Fotocopia del convenio regulador.
    - En caso de percibir pensión alimenticia: Certificado acreditativo de la cantidad percibida.
    - En situaciones de impago, copia de la reclamación judicial actualizada.
  - d) Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia a través:
    - Vida laboral de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia (en caso de altas, nóminas de dichos periodos).
    - Certificado de pensión emitido por la Seguridad Social.





- Certificado de percepción de prestaciones o subsidios por desempleo
- En el caso de personas desempleadas, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda, en caso de trabajadores autónomos/as y declaración responsable de los ingresos mensuales que percibe.
- Declaración del último I.R.P.F. o justificante negativo en caso de no realizarla.
- Alta de Tercero para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento.
- Declaración responsable en la que se hará constar:
  - \* Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  - \* Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
  - \* Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- Cualquier otra documentación que el Departamento de Servicios Sociales pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud y que se le podrá requerir durante su tramitación.

En caso de imposibilidad de aportar total o parcialmente la documentación en cuestión, el/la interesado/a lo hará constar en documento expreso por medio de declaración jurada, con indicación de la causa concurrente, la cual deberá ser apreciada por los Servicios Sociales municipales para poder ser beneficiario de la ayuda solicitada.

- f) Presupuesto o factura proforma del concepto a subvencionar
  - g) En caso de solicitar la ayuda para hacer frente a deudas derivadas del alquiler de la vivienda habitual o facturas de luz en la misma, el solicitante deberá aportar la documentación necesaria para acreditar dicha circunstancia (requerimientos de pago, declaración responsable del arrendador etc.).
  - i) Certificado de bienes de todos los miembros de la unidad de convivencia
3. Con la presentación de la solicitud, el/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para la comprobación de los datos obrantes en el padrón municipal y en la recaudación municipal referente a él/ella y de su unidad de convivencia y de recabar la información referente a la convivencia (informe de la policía local) y cuanta se estime oportuna a efectos de resolver el expediente.
4. Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado del trabajador social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considerara necesario. En cualquier caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario

#### ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

La tramitación de estas ayudas, podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

##### 1.- Procedimiento Ordinario:

- a. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por el interesado junto con la documentación pertinente, en el Registro correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Los expedientes se recibirán en los Servicios Sociales Municipales, procediéndose a su valoración por parte del personal técnico – Trabajador Social y se plasmará en la emisión de un informe social que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas.
- c. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. El/la trabajador/a social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesados. Igualmente, podrá requerir a estas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.
- e. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe el cual será preceptivo pero no vinculante, en el que se acreditará las circunstancias de especial necesidad o urgencia social que justifiquen la concesión o denegación de la ayuda, la situación económica del beneficiario y la propuesta favorable o denegatoria. En caso de ser favorable deberá determinarse en el informe la cuantía de la ayuda.

##### 2.- Procedimiento de Urgencia

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía Delegada, resolverá el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos, considerándose vinculante el informe del/la





Trabajador/a Social, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario, tras lo cual el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido.

#### **ARTÍCULO 10.- RESOLUCIÓN**

1. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo del presente Reglamento y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, o a la Junta de Gobierno Local, si se delegara por la Alcaldía, y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo en virtud del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución podrá dictarse, de manera excepcional y atendiendo a la naturaleza del caso, condicionada al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.
3. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.
4. La resolución adoptada será notificada a las personas beneficiarias y, en su caso, a las personas perceptoras, en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente, sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).
5. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta, las dotaciones presupuestarias existentes.

#### **ARTÍCULO 11.- FORMA DE CONCEDER LA AYUDA**

1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución emitida.
2. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Departamento de Servicios Sociales, previo informe del/la Trabajador/a Social.

#### **ARTÍCULO 12.- NOTIFICACIÓN A LOS/AS INTERESADOS/AS.**

1. El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.
2. En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.
3. La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer.

#### **ARTÍCULO 13.- ABONO DE LAS AYUDAS**

1. La ayuda concedida destinada a pagos de suministros básicos de luz, gas, agua, (compañías de suministros) se efectuarán directamente por el Ayuntamiento mediante transferencia a la cuenta de domiciliación del recibo, previa presentación de la factura correspondiente por el beneficiario.
2. Las ayudas destinadas a cobertura de necesidades básicas (compra de alimentos, leche materno-infantil, pañales, farmacia, higiene personal y limpieza) los realizará el solicitante (establecimientos comerciales de la localidad)
3. Las ayudas destinadas a vivienda (pago del arrendamiento o hipoteca bancaria) se realizarán mediante pago por transferencia al número de la cuenta bancaria del arrendador a la que el beneficiario transfiere el pago mensual del arrendamiento, o entidad crediticia de la deuda.
4. El pago de la ayuda se efectuará siempre que sea posible a la entidad o profesional prestador del servicio, excepto en casos muy justificados, debidamente reseñados en expediente, en los que se abonará directamente al beneficiario.

#### **ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y PRECEPTORES.**





Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

- a. Acreditar los requisitos y documentación exigidos para tener acceso a las ayudas.
- b. Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- c. Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas variaciones en relación a las condiciones generales y requisitos específicos para obtener la prestación, entre otras, su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d. Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e. Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del plan de intervención social, facilitando la labor a los Trabajadores/as Sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales.
  
- f. Justificar con documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la concesión de la ayuda, salvo en el supuesto de que el Ayuntamiento abone directamente la ayuda en cuyo caso se exigirá la presentación de la factura del suministro correspondiente por el proveedor.

#### **ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN.**

- Las ayudas se justificarán mediante presentación de las facturas correspondientes de gastos realizados o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la ayuda, ante los Servicios Sociales, quienes lo remitirán con su informe a la Intervención Municipal, para que, proceda a la fiscalización del expediente, verificando que la ayuda concedida y justificada ha sido aplicada a los fines para los que fue otorgada.
- La justificación se realizará mediante facturas legalmente expedidas. Asimismo podrán presentar, entre otros los siguientes documentos: cargos en cuenta, recibos bancarios, cuando no proceda la emisión de factura documentos contables que justifiquen que la anotación contable ofrece una imagen fiel a la realidad.
- El plazo para justificar la ayuda es de 3 meses contados a partir de la concesión de la ayuda, salvo en el supuesto de que el Ayuntamiento abone directamente la ayuda en cuyo caso se exigirá la presentación de la factura del suministro correspondiente por el proveedor.

#### **ARTÍCULO 16.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO**

1. Se podrá suspender el abono de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:
  - Defunción del beneficiario/a.
  - Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
  - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.
  - Actuación fraudulenta del/a beneficiario/a para obtener la prestación.
  - Renuncia voluntaria del/a beneficiario/a.
  - Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
  - El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
  - El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
  - La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.
  - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.
  - Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 17.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.**

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá entre otras por alguna de las siguientes causas.

- No cumplir con los requisitos establecidos.
- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.



- Que el solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos.
- No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

#### ARTÍCULO 18.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
2. No cumplir con las obligaciones de los y las beneficiarios/as establecidos en el presente reglamento.
3. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los o las solicitantes podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aun cuando él o la solicitante reuniera los requisitos para la concesión.
4. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado o interesada, se podrá proceder a su revocación.

#### ARTÍCULO 19.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrán serlo, salvo que concurran en el/a solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario y así se haga constar en el correspondiente informe social.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA. DETERMINACIÓN DE RENTAS E INGRESOS.

A los efectos previstos en la presente ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

##### SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo del órgano competente, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, les resultará de aplicación lo dispuesto en el mismo en todo lo que sea favorable al/a solicitante.

Navalvillar de Pela, a 14 de abril de 2021

#### ANEXO I SOLICITUD AYUDA DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE MUNICIPAL

##### 1.- SOLICITANTE

Nombre y Apellido:
D.N.I./NIF/NIE:
Dirección:
Localidad:
Grado de Discapacidad reconocida por Organismo: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Teléfono de contacto:

##### 2.- Endoso al amparo de programa de Ayuda de Protección Social Urgente Municipal



**(Rellenar solamente si la ayuda la percibe una Entidad, Empresa o persona diferente al solicitante)**

En nombre propio cedo a las siguientes empresas u organismos o persona física el cobro de las cantidades que me sean concedidas en el año 2021 por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela en concepto de ayudas programa Suma +:

- A \_\_\_\_\_ para el pago de electricidad  
A \_\_\_\_\_ para el pago de Agua Potable  
A \_\_\_\_\_ para el pago de alquiler  
A \_\_\_\_\_ para el pago otro concepto

**4.- Solicita la ayuda para**

ENERGIA ELECTRICA  BOMBONA DE GAS

AGUA CORRIENTE

ALQUILER

OTROS Concepto: \_\_\_\_\_

El solicitante queda **obligado a presentar la / las factura/s y justificante bancario de devolución del recibo** (sólo en el caso de tenerlo domiciliado) de la ayuda a solicitar así como justificantes de ingresos de los últimos tres meses previos a la solicitud de ayuda, y además debe de adjuntar justificante de préstamo hipotecario y/o alquiler u otro documento justificativo de la ayuda a solicitar.

**5.- Declaración responsable, autorización de consulta de datos, aceptación de ayudas, condiciones y obligaciones y firma del/la solicitante**

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que suscribo para que me reconozca la ayuda solicitada.

ACEPTO las ayudas que pudieran concedérseme, con todas las condiciones y obligaciones que regulan la concesión de estas ayudas de protección social urgente municipal

En Navalvillar de Pela a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL 2021.**

El señor Fernández Cano da cuenta de la modificación de los días festivos para 2021.

En la sesión del Pleno extraordinario y urgente del día 27 de octubre de 2021, se designaron las fiestas locales para Navalvillar de Pela, Obando y Vegas Altas para 2021, vista la evolución del COVID-19, se dispone en la Resolución 2021-0058, lo



siguiente:

- Suspender el carácter del día 5 de abril (LUNES DE PASCUA) como fiesta local en Navalvillar de Pela, Vegas Altas y Obando.
- Suspender el carácter del día 19 de marzo (SAN JOSÉ) como fiesta local en la pedanía de Obando
- Suspender el carácter del día 17 de agosto como fiesta local en Navalvillar de Pela.
- Aprobar el 11 de octubre como fiesta local en Navalvillar de Pela, Vegas Altas y Obando.
- Aprobar el 16 de agosto como fiesta local en Navalvillar de Pela y Obando

Se ha elebado la propuesta a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura.  
Los miembros del Pleno se dan por enterados.

#### **ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADHESIÓN A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2021 A DOÑA JOSEFA GÓMEZ SÁNCHEZ, DE CAMPANARIO.**

El señor Fernández Cano, expone el asunto que se trató en la Comisión de Asuntos Generales, correspondiente la propuesta que LA ASOCIACION ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO ha hecho llegar a este Ayuntamiento,

Que Dña. Josefa Gómez Sánchez ha dedicado toda su Vida a la salud, como matrona de la localidad vecina de Campanario, este año es el momenta ideal para el reconocimiento por su larga trayectoria al servicio público, por ser pionera y por ser un ejemplo para las generaciones venideras, reconociendo además la gran labor que merece, el Pleno de la Corporacion Municipal de Campanario. en sesion celebrada el dia 29 de diciembre de 2020. acordó por unanimidad solicitar la concesión de la Medalla de Extremadura 2021 a DOÑA JOSEFA GOMEZ SANCHEZ así como recabar el concurso y adhesiones de organismos e Instituciones de Extremadura a la propuesta.

En estos duros momentos que estamos atravesando a raíz de la pandemia generada por la COVID-19, donde se ha vuelto a poner de manifiesto el importante papel de los sanitarios y la relevancia e importancia de la salud pública.

Vista el Informe en el que se recoge las acciones y meritos de "Dona Josefa Gómez Sánchez" y considerando que la mencionada reúne méritos más que suficientes paro ser candidata a la concesión del prestigioso galardón de la Medalla de Extremadura de 2021, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los once concejales, adoptó el siguiente acuerdo:

1 °.- Manifiestar la adhesión del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, a la propuesta del Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) para la concesión de la Medalla de Extremadura 2021 a "Dona Josefa Gómez Sánchez" de Campanario (Badajoz).

2°.-Elevar el asunto a consideración del Pleno y dar traslado del respectivo acuerdo al Ayuntamiento de Campanario (badajoz), con el fin de que se incorpore al expediente a remitir a la Comisión de la Medalla de Extremadura.



#### ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2021, comprende desde la nº 2021-0041 de 18 de febrero de 2021, hasta la n.º 2021-0097 de 16 de abril de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

#### ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- MANIFESTACIONES DE ALCALDÍA.

El 16 de abril reunión en Santa Amalia, presentación del Plan de Acción de Diputación contra los mosquitos, presentado por el Presidente de Diputación junto a alcalde de municipios afectados, realizado por TRAGSATEC empresa pública de TRAGSA, asistieron Eugenio Díaz como teniente de alcalde y Francisco Rafael como alcalde pedáneo de Vegas Altas.

Explica el alcalde que el año pasado tomamos un gran impulso al responsabilizarse Sanidad como Consejería tenemos contactos previos con la Consejería de Sanidad ya que hasta entonces estábamos en el limbo ya que nadie se hacía responsable.

Un proyecto completo para determinar las actuaciones a desarrollar en cada Municipio y tener claro cuál puede ser el coste económico, todos los ayuntamientos estamos sensibilizados en que debemos pagar, pero a través de una organización supramunicipal, en este caso la Diputación que se encarga de coordinar y estudiar como se van a hacer los vuelos y que recabe todas las autorizaciones medioambientales, para que esto se haga de la manera más eficaz posible, como se hacen Andalucía, y en Huelva.

El 13 de abril reunión con el Diputado del área de tauromaquia en Mérida, junto con la Asociación Taurina, la Presidenta y el Secretario, reunión que ya teníamos concertada el año pasado y que se anuló por las circunstancias del COVID, para dar conocer de su existencia, se presentaron las actividades que se pretenden hacer, obtuvieron el compromiso que cuando pase la situación sanitaria se organice en Pela una novillada en clase práctica, no van a hacer novilladas en plazas portátiles por motivos de seguridad, si en plaza fija.

Informar sobre el brote de los esquiladores uruguayos, el primer día que tuvimos conocimiento fue el miércoles 14, el gerente de la gerencia de Área



me llamo para explicarme que teníamos un brote de 14 personas en un principio, y 11 después, además de 2 agricultores que han tenido contacto con ellos, más 3 familiares de uno de ellos, hay un señor de la coronada hospitalizado, posteriormente se confirmó que era la cepa brasileña.

Han ido a comprar y han tenido poco contacto más con la población, desde el Área nos dieron una serie de indicaciones de seguridad, perimetrar un espacio para que no se acercara nadie y evitar su salida.

Se les ha abierto el espacio del hotel para que tengan más espacio, ya que ellos ocupaban dos apartamentos anexos al hotel, les instalamos contenedores, tras identificarlos y contactar con el portavoz les prestamos cuatro teles del Centro Joven, juegos de mesa etc, para hacerles más cómodo su confinamiento.

Es el empresario el que le provee de alimentos a través de la tienda, el Centro de Salud indica a las Trabajadores Sociales las medicinas que necesitan y es la Policía la que las entrega.

Por ahora están todos bien, se acerca diariamente un enfermero y un médico para ver como evolucionan.

La repercusión mediática ha sido importante, afortunadamente ha sido anecdótico.

El resultado de los cribados, ha sido de mil pruebas hechas, todas negativas, la participación ha superado con creces las previsiones.

Hoy ha finalizado el estudio poblacional previsto previamente a todo esto, de los 200 convocados, se han presentado 60, todos negativos.

Aunque ya se lo he comunicado telefónicamente al gerente del área sanitaria, mañana elevaremos una queja por escrito al Área Sanitaria por la gestión que está haciendo de la vacunación poblacional desde en el Centro de Salud, no lo están organizando bien.

Llamé personalmente al Gerente el miércoles porque fue caótico, se citaron a 230 personas todas a las 11:00, no se ponen en contacto con nosotros para que les apoyemos, es a través de las quejas de la gente que hemos podido tomar alguna medida siempre llamando antes al centro de salud para estar informados.

El Ayuntamiento ha adquirido una furgoneta de segunda mano para los Pisos Tutelados ya que la que tenía desde el año 2008, estaba muy mal y muy usada.

El 1 de mayo vamos a poner en marcha una experiencia piloto en las calles con aparcamientos por quincenas, para pasarlo a aparcamientos semestrales, una propuesta histórica y muy reivindicada por la Policía local y motivada por los inconvenientes de que todos los meses haya 3 o 4 días en que hay un montón de coches mal aparcados generando problemas para el camión de basura, tractores, vehículos grandes y el conflicto de tener que denunciar o



incluso no encontrar al propietario para retirar el vehículo.

Dar cuenta como todos sabemos se reunió mesa de negociación del 25 de marzo, para negociar la Oferta de Empleo Público para el 2021 y que fue negociada sin acuerdo.

La obra del Colegio Público ya ha sido adjudicada a una empresa CODESUR que ya se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento, para informarse para instalar el Centro de Trabajo, empresas locales de construcción, de materiales, empresas para movimientos de tierra y trabajos accesorios, tasas por licencias de obra, impuestos por construcciones. Según la empresa tienen previsto empezar antes de septiembre u octubre, aún están pendientes de depositar el Aval, aunque debemos ser prudentes porque los plazos.

#### **ASUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA,. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Pregunta la señora Cano Aragoneses, responde el señor Fernández Cano.

Qué empresa y materiales se está utilizando en las calles de M<sup>a</sup> Petra Baviano y la zona, responde que la empresa que está realizando las mejoras de abastecimiento es AQUANEX y es MEFIEX la que está asfaltando las zanjas con asfalto en caliente pagado por AQUANEX.

Nosotros no estamos conformes ni con el planteamiento ni con el desarrollo de la obra, vamos a hacer una carta de queja a AQUANEX que tiene un encargado nuevo, que el planteamiento es complicado, ya que antes se hacía una zanja para una tubería se cerraba y se alquitranaba.

Nos han llegado quejas de que trabajadores del Ayuntamiento, utilizan las herramientas del Ayuntamiento para realizar obras a terceros; no se si tiene constancia, lo controla de alguna manera o no es verdad.

Responde que no se puede venir con rumores, ningún trabajador se lleva a su casa herramientas para hacer obras a terceros, estaremos pendientes, se lo transmitiremos al Concejal de obras y si esto es así tomaremos las medidas que corresponda, pero le recomienda que si tiene que hacer una acusación de este tipo, que lo haga diciendo los nombres de los trabajadores.

Añade la señora Cano Aragoneses que no lo tiene claro.

Dijo que no iba a contratar a ningún Arquitecto Técnico, se realizarían los trabajos a nivel externo, tiene algún horario para atender al público el Técnico que está realizando los trabajos, contesta que tiene horario de tarde fijo, miércoles y lunes y a demanda y según nuestras necesidades viene una mañana.

Se está adelantando trabajo atrasado incluso de 2018, y se sacan licencias de obras a semana o diez días vista, un ritmo de trabajo muy bueno.

La normalidad será que haya una persona a tiempo completo, mientras tanto iremos haciendo así.



Desde la Mancomunidad también revisan las comunicaciones previas de obras y nos están auxiliando para tener todo el área técnica al día.

En qué consiste la Reforma del Hogar del Pensionista, responde que se trata de la instalación de un ascensor en planta baja para que comunique con planta primera y hemos separado las obras en dos fases, para que una vez completa la de la parte primera y la estructura del ascensor para que la junta de Extremadura saque la ayuda para la línea de accesibilidad, anteriormente eran 50.000€, solicitar la ayuda y esperar ser adjudicatarios.

Las actuaciones son la caja del ascensor y renovar la planta de arriba, suelo nuevo, iluminación puertas, quedar diáfano toda la planta, hacer un baño, poner ventanas en todo el edificio, a la asociación de pensionistas les plantemos la propuestas y recibimos sus necesidades, se va a cerrar la doble altura de la entrada y se le vas a habilitar un trastero y una oficina, la obra está adjudicada a una empresa local.

En marzo contó que se iban a contratar a conductores para empezar a arreglar los caminos, se ha empezado, contesta que tenemos conductores y llevamos dos semanas actuando, se va a comprar material, zahorra artificial para Vegas Altas, se han arreglado los caminos que ha dicho el Alcalde pedáneo, terminaremos en Vegas Alta y continuaremos en otras zonas.

Esta plantado el césped de la piscina, responde que aún no, estamos pendientes de que venga la empresa en las próximas semanas, el Ayuntamiento ya ha finalizado los trabajos previos de nivelar, fumigar, echar herbicida, todos los trabajos previos están terminados para que la empresa venga a extender los rollos de tepes. Todo se dejará previsto para que la piscina pueda abrirse si las condiciones sanitarias del covid lo permiten, cumpliendo las medidas de seguridad y aforos y si esto va para atrás, no podremos abrir.

La subvención concedida de los mayores 3XL, de 6.6000€, en qué se van a usar, responde la señora Romerero Parralejo, este año se harán talleres de memoria, actividades cognitivas, adaptar las nuevas tecnologías, actividades cumpliendo con las medidas, material individualizado.

Diputación saca unas subvenciones, se dan puntos si se conceden, y si se pierde un año es más difícil acceder a ellas.

El acceso a las calles del Colegio, insistimos como ya hicimos en varias ocasiones, en que se arregle porque está en muy mal estado para el continuo tránsito y esto fastidia la circulación.

En el anterior Pleno dijo que habían arreglado algunos baches, pero en la zona de la calle Vegas Altas es insuficiente.

Contesta que reconoce las malas condiciones de la calle Vegas Altas y que con el material que se adquiriera para reparar los caminos se tiene previsto echar material en esa zona, para regularizar los huecos y evitar los charcos.

Los caminos de la concentración parcelaria se están plantando árboles y se está metiendo un metro dentro de la linde, contesta que es zona de exclusión, se han sancionado por quitar árboles.



TRAGSA tienen claro las zonas a donde pertenecen, zonas de servidumbre o exclusión, etc.

La Plaza de Policía Local se va a convocar, responde que se sacará una plaza y empezará la tramitación tras la publicación de la Oferta de Empleo Público y que la competencia es de Alcaldía.

Prioridad la de Policía para que pueda ir a la academia a finales de año, la de Arquitecto Técnico puede ser más lenta en tanto que tenemos que conformar el tribunal y pedir asesoramiento a la Diputación.

Tras tratar los asuntos relacionados el señor Alcalde levanta la sesión.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

